

Secretaría General Técnica Servicio de Asuntos Generales
<b>Asunto:</b> Encomienda de gestión al Instituto Asturiano de Administración Pública, "Adolfo Posada", para el desarrollo del Plan de Formación continuada específica para el personal sanitario vinculado a la Consejería de Sanidad y centros sanitarios públicos.
<b>Expte:</b> EG 1/2019
<b>Fecha:</b> 20 de diciembre de 2018

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la Encomienda de gestión al Instituto Asturiano de Administración Pública para el desarrollo del Plan de Formación continuada específica para el personal sanitario vinculado a la Consejería de Sanidad y centros sanitarios públicos, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La formación continuada es una de las actividades clave para mantener unos servicios públicos de calidad. En este sentido, la formación del personal vinculado al sector sanitario es una función imprescindible para lograr unos servicios sanitarios eficaces, de calidad y orientados a la respuesta a los problemas de salud de la ciudadanía.

**Segundo.-** La formación continuada de los profesionales sanitarios es competencia de la Consejería de Sanidad si bien razones de eficacia y de rigor en la gestión de los recursos públicos aconsejan que el desarrollo de las actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios se realice por el Instituto Asturiano de Administración Pública, en aras de una mayor eficiencia del gasto público.

**Tercero.-** En consecuencia, el objeto de este Acuerdo es establecer las líneas de cooperación entre la Consejería de Sanidad y el Instituto Asturiano de Administración Pública para desarrollar el programa de formación continuada de los profesionales sanitarios recogiendo los compromisos a asumir por las partes firmantes.

**Cuarto.-** La vigencia de la presente encomienda será de un año y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

**Quinto.-** El Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2018 autoriza la encomienda de gestión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, para

la encomienda de gestión a órganos o a entes públicos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería o de distinta Administración pública, será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno.

En su virtud

**RESUELVO**

**Primero.-** Encomendar al Instituto Asturiano de Administración Pública el desarrollo del Plan de Formación continuada específica para el personal sanitario vinculado a la Consejería de Sanidad y centros sanitarios públicos, cuyos criterios generales de colaboración se adjuntan como anexo.

**Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, 20 de diciembre de 2018  
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Fdo: Francisco del Busto de Prado.

**ANEXO**

**CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUADA ESPECÍFICA PARA EL PERSONAL SANITARIO VINCULADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS**

La formación continuada es una de las actividades clave para mantener unos servicios públicos de calidad. En este sentido, la formación del personal vinculado al sector sanitario es una función imprescindible para lograr unos servicios sanitarios eficaces, de calidad y orientados a la respuesta a los problemas de salud de la ciudadanía.

El Instituto Asturiano de Administración Pública, dependiente de la Consejería de Hacienda y Sector Público, es el órgano competente en materia de formación y selección de los empleados públicos de la administración del Principado y cuenta con experiencia y medios para desarrollar las funciones que tienen encomendadas.

La formación continuada de los profesionales sanitarios es competencia de la Consejería de Sanidad, siendo ésta la responsable de establecer las líneas prioritarias en materia de formación continuada de sus empleados, para lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente establecida en la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias.

Razones de eficacia y de rigor en la gestión de los recursos públicos, así como la dilatada experiencia acumulada en el Instituto, parecen aconsejar que el desarrollo de las actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios se realice por el propio Instituto, en aras de una mayor eficiencia del gasto público.

En consecuencia, para el desarrollo del programa de formación continuada de los profesionales sanitarios se establecen las siguientes líneas de cooperación entre la Consejería de Sanidad y el Instituto Asturiano de Administración Pública:

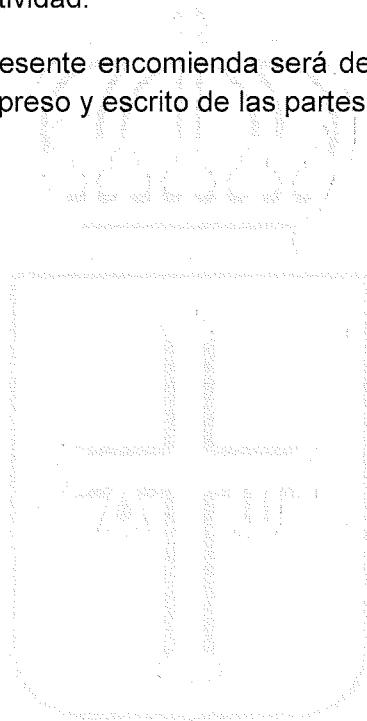
1. La Consejería de Sanidad establecerá las líneas prioritarias en materia de formación continuada específica de los profesionales sanitarios adscritos a la misma y al Servicio de Salud del Principado de Asturias.
2. La Comisión Paritaria prevista en este Acuerdo aprobará la propuesta de programa formativo conforme a las líneas estratégicas señaladas por la Consejería de Sanidad y la elevará al Consejo Rector del Instituto. En dicho programa se definirán todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos (contenidos, profesorado, destinatarios, metodología, evaluación, calendario y lugar de celebración de las acciones formativas, recursos y todos los aspectos que se consideren de interés para el mejor desarrollo del programa). Cuando las líneas estratégicas así lo aconsejen, el programa podrá abrir algunas actividades formativas a otros colectivos profesionales no

sanitarios que desarrollen su labor en la Consejería de Sanidad o en el Servicio de Salud o contemplar actividades formativas específicas dirigidas a ellos.

3. Este programa se llevará a cabo conforme a los protocolos de actuación y criterios técnicos y pedagógicos por los que se rigen el resto de las acciones formativas desarrolladas por el Instituto de Administración Pública. Cualquier modificación de los criterios y actuaciones programadas será decidida en el seno de la comisión paritaria de seguimiento del programa formativo.
4. Las acciones formativas incluidas en esta encomienda deberán contar con la acreditación previa emitida por la Comisión de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Principado de Asturias. La solicitud de la acreditación será realizada por el Instituto de Administración Pública.
5. La difusión de las propuestas de actividades formativas se realizará mediante los canales habituales utilizados por el Instituto de Administración Pública, sin menoscabo de la difusión que pueda realizar la Consejería de Sanidad en sus diferentes centros o en los del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
6. La Consejería de Sanidad establecerá los profesionales y colectivos de empleados a los que prioritariamente vaya dirigida cada actividad formativa; en particular determinará los profesionales a los que hayan de dirigirse las acciones formativas vinculadas con objetivos estratégicos de la Consejería de Sanidad.
7. Igualmente, la Consejería de Sanidad podrá reservar un porcentaje de plazas para aquellas personas adscritas a los centros sanitarios pertenecientes a la red hospitalaria pública, o de la red hospitalaria de utilización pública, vinculados mediante concierto, convenio u otra forma de gestión integrada o compartida con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como aquellas que estén inscritas como demandantes de empleo en la bolsa de contratación del SESPA y que cuenten, por su puntuación, con mayores probabilidades de acceder a un puesto de trabajo en los centros sanitarios, de forma que se facilite el manejo de las herramientas y técnicas de mayor uso en los centros sanitarios por parte del personal de nueva incorporación.
8. Las plazas ofertadas en las diferentes actividades, y no cubiertas en el ámbito de gestión de un Área Sanitaria o Dirección, podrán ser ofertadas a otras Áreas para su cobertura en convocatoria cerrada.
9. Las certificaciones de asistencia y certificaciones académicas de las acciones formativas desarrolladas serán realizadas por el Instituto de Administración Pública.
10. El Instituto de Administración Pública realizará la evaluación de cada actividad formativa y del programa en su conjunto.

11. Con carácter trimestral el Instituto de Administración Pública remitirá a la Consejería de Sanidad información desagregada por actividad de las acciones formativas planificadas en la programación semestral, incluyendo el ámbito de realización o Área de Salud, si se trata de una acción planificada o de nueva incorporación, el número de ediciones realizadas, anuladas y pendientes, la metodología, modalidad, fechas de realización de cada edición realizada, duración, número de créditos de formación continuada obtenidos, destinatarios, plazas ofertadas, plazas cubiertas con desagregación por profesión, coste de la acción y valor de la satisfacción obtenida en la evaluación.
12. Para el desarrollo del programa la Consejería de Sanidad y el Instituto de Administración Pública facilitarán los siguientes recursos:
  - a. La Consejería de Sanidad:
    - i. los recursos humanos para la gestión específica del programa (dos técnicos y dos auxiliares administrativos).
    - ii. los recursos económicos específicos, previstos en sus presupuestos, para hacer frente a los costes de la docencia de las acciones formativas.
    - iii. un aula informática en cada hospital y centro de salud (que por su tamaño lo permita) para la formación on-line de sus empleados.
  - b. El Instituto Asturiano de Administración Pública:
    - i. los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo aulas, medios audiovisuales e informáticos, y, en especial, las plataformas y programas informáticos necesarios para la formación on-line.
    - ii. El equipo humano y material para la gestión administrativa del programa (equipos y plataformas de GESFOR, MOODLE, etc.)
13. La Consejería de Sanidad transferirá los créditos de que dispone en su presupuesto destinados al programa de formación del personal sanitario en el momento en que éste sea aprobado.
14. Las personas de la Consejería destinadas al programa se incorporarán, desde el inicio de la planificación del programa y a tiempo completo, a los equipos de Formación del Instituto y se dedicarán exclusivamente a dicho programa de formación continuada específica del personal sanitario.
15. La Consejería de Sanidad y el Instituto de Administración Pública establecerán una comisión paritaria para el seguimiento del programa formativo.

16. Con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y respecto a la Comunicación de los mismos entre Administraciones públicas, el Instituto de Administración Pública facilitará a la Consejería de Sanidad los datos de identificación personal (nombre, apellidos y documento nacional de identidad) y lugar o ámbito de trabajo, de las personas formadas en cada actividad.
17. La vigencia de la presente encomienda será de un año y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.



**ANEXO**

**CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUADA ESPECÍFICA PARA EL PERSONAL SANITARIO VINCULADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS**

La formación continuada es una de las actividades clave para mantener unos servicios públicos de calidad. En este sentido, la formación del personal vinculado al sector sanitario es una función imprescindible para lograr unos servicios sanitarios eficaces, de calidad y orientados a la respuesta a los problemas de salud de la ciudadanía.

El Instituto Asturiano de Administración Pública, dependiente de la Consejería de Hacienda y Sector Público, es el órgano competente en materia de formación y selección de los empleados públicos de la administración del Principado y cuenta con experiencia y medios para desarrollar las funciones que tienen encomendadas.

La formación continuada de los profesionales sanitarios es competencia de la Consejería de Sanidad, siendo ésta la responsable de establecer las líneas prioritarias en materia de formación continuada de sus empleados, para lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente establecida en la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias.

Razones de eficacia y de rigor en la gestión de los recursos públicos, así como la dilatada experiencia acumulada en el Instituto, parecen aconsejar que el desarrollo de las actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios se realice por el propio Instituto, en aras de una mayor eficiencia del gasto público.

En consecuencia, para el desarrollo del programa de formación continuada de los profesionales sanitarios se establecen las siguientes líneas de cooperación entre la Consejería de Sanidad y el Instituto Asturiano de Administración Pública:

1. La Consejería de Sanidad establecerá las líneas prioritarias en materia de formación continuada específica de los profesionales sanitarios adscritos a la misma y al Servicio de Salud del Principado de Asturias.
2. La Comisión Paritaria prevista en este Acuerdo aprobará la propuesta de programa formativo conforme a las líneas estratégicas señaladas por la Consejería de Sanidad y la elevará al Consejo Rector del Instituto. En dicho programa se definirán todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos (contenidos, profesorado, destinatarios, metodología, evaluación, calendario y lugar de celebración de las acciones formativas, recursos y todos los aspectos que se consideren de interés para el mejor desarrollo del programa). Cuando las líneas estratégicas así lo aconsejen, el programa podrá abrir algunas actividades formativas a otros colectivos profesionales no

sanitarios que desarrollen su labor en la Consejería de Sanidad o en el Servicio de Salud o contemplar actividades formativas específicas dirigidas a ellos.

3. Este programa se llevará a cabo conforme a los protocolos de actuación y criterios técnicos y pedagógicos por los que se rigen el resto de las acciones formativas desarrolladas por el Instituto de Administración Pública. Cualquier modificación de los criterios y actuaciones programadas será decidida en el seno de la comisión paritaria de seguimiento del programa formativo.
4. Las acciones formativas incluidas en esta encomienda deberán contar con la acreditación previa emitida por la Comisión de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Principado de Asturias. La solicitud de la acreditación será realizada por el Instituto de Administración Pública.
5. La difusión de las propuestas de actividades formativas se realizará mediante los canales habituales utilizados por el Instituto de Administración Pública, sin menoscabo de la difusión que pueda realizar la Consejería de Sanidad en sus diferentes centros o en los del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
6. La Consejería de Sanidad establecerá los profesionales y colectivos de empleados a los que prioritariamente vaya dirigida cada actividad formativa; en particular determinará los profesionales a los que hayan de dirigirse las acciones formativas vinculadas con objetivos estratégicos de la Consejería de Sanidad.
7. Igualmente, la Consejería de Sanidad podrá reservar un porcentaje de plazas para aquellas personas adscritas a los centros sanitarios pertenecientes a la red hospitalaria pública, o de la red hospitalaria de utilización pública, vinculados mediante concierto, convenio u otra forma de gestión integrada o compartida con el Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como aquellas que estén inscritas como demandantes de empleo en la bolsa de contratación del SESPA y que cuenten, por su puntuación, con mayores probabilidades de acceder a un puesto de trabajo en los centros sanitarios, de forma que se facilite el manejo de las herramientas y técnicas de mayor uso en los centros sanitarios por parte del personal de nueva incorporación.
8. Las plazas ofertadas en las diferentes actividades, y no cubiertas en el ámbito de gestión de un Área Sanitaria o Dirección, podrán ser ofertadas a otras Áreas para su cobertura en convocatoria cerrada.
9. Las certificaciones de asistencia y certificaciones académicas de las acciones formativas desarrolladas serán realizadas por el Instituto de Administración Pública.
10. El Instituto de Administración Pública realizará la evaluación de cada actividad formativa y del programa en su conjunto.



11. Con carácter trimestral el Instituto de Administración Pública remitirá a la Consejería de Sanidad información desagregada por actividad de las acciones formativas planificadas en la programación semestral, incluyendo el ámbito de realización o Área de Salud, si se trata de una acción planificada o de nueva incorporación, el número de ediciones realizadas, anuladas y pendientes, la metodología, modalidad, fechas de realización de cada edición realizada, duración, número de créditos de formación continuada obtenidos, destinatarios, plazas ofertadas, plazas cubiertas con desagregación por profesión, coste de la acción y valor de la satisfacción obtenida en la evaluación.
12. Para el desarrollo del programa la Consejería de Sanidad y el Instituto de Administración Pública facilitarán los siguientes recursos:
  - a. La Consejería de Sanidad:
    - i. los recursos humanos para la gestión específica del programa (dos técnicos y dos auxiliares administrativos).
    - ii. los recursos económicos específicos, previstos en sus presupuestos, para hacer frente a los costes de la docencia de las acciones formativas.
    - iii. un aula informática en cada hospital y centro de salud (que por su tamaño lo permita) para la formación on-line de sus empleados.
  - b. El Instituto Asturiano de Administración Pública:
    - i. los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo aulas, medios audiovisuales e informáticos, y, en especial, las plataformas y programas informáticos necesarios para la formación on-line.
    - ii. El equipo humano y material para la gestión administrativa del programa (equipos y plataformas de GESFOR, MOODLE, etc.)
13. La Consejería de Sanidad transferirá los créditos de que dispone en su presupuesto destinados al programa de formación del personal sanitario en el momento en que éste sea aprobado.
14. Las personas de la Consejería destinadas al programa se incorporarán, desde el inicio de la planificación del programa y a tiempo completo, a los equipos de Formación del Instituto y se dedicarán exclusivamente a dicho programa de formación continuada específica del personal sanitario.
15. La Consejería de Sanidad y el Instituto de Administración Pública establecerán una comisión paritaria para el seguimiento del programa formativo.

16. Con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y respecto a la Comunicación de los mismos entre Administraciones públicas, el Instituto de Administración Pública facilitará a la Consejería de Sanidad los datos de identificación personal (nombre, apellidos y documento nacional de identidad) y lugar o ámbito de trabajo, de las personas formadas en cada actividad.
17. La vigencia de la presente encomienda será de un año y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

